DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXI — – MES VI

Caracas, viernes 26 de marzo de 2004

Número 37.907

SUMARIO

Asamblea Nacional
Acuerdo mediante el cual esta Asamblea se une al profundo pesar colectivo
por la pérdida del doctor Fernando Rubén Coronil.

Vicepresidencia de la República, ministerios del Interior y Justicia, de Relaciones Exteriores, de la Defensa, de Educación, Cultura y Deportes y de Comunicación e Información

Resolución por la cual se incorpora al calendario oficial de las Conmemoraciones Patrias, las fechas aniversarias tanto del natalicio como de la muerte del Generalisimo Francisco de Miranda Colombeia, el 28 de marzo y el 14 de julio.

Ministerio del Interior y Justicia
Resolución por la cual se confiere el Grado de Agentes de Seguridad y Orden
Público a los ciudadanos que en ella se indican.

Ministerio de Relaciones Exteriores
Resolución por la cual se delega en el ciudadano Miguel Armando Madriz
Bustamante, la firma de los actos y documentos que en ella se especifican.

Ministerio de Finanzas
Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras
solución por la cual se dictan las Normas de Delegación de Firmas de la
Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

Ministerio de Educación Superior
Providencia por la cual se delegan en el ciudadano Massimo Canestrari,
Vicerrector de la Universidad Bolivariana de Venezuela, las atribuciones

Ministerio de Salud y Desarrollo Social Decisión por la cual se declara el sobreseimiento de la causa en la averiguación administrativa que en ella se menciona.

Ministerio de Infraestructura
Resolución por la cual se encarga al ciudadano Eugenio Andrés Vásquez
Orellana como Director General del Despacho.

CONATEL

Providencia por la cual se ordena a los operadores que prestan servicios de radiodifusión sonora y televisión abierta, de radiodifusión sonora y televisión abierta comunitarias de servicio público, sin fines de lucro, y de difusión por suscripción, la transmisión de los mensajes o alocuciones oficiales, transmitidos por el canal de televisión del Estado, cada vez que sea emitido el anuncio correspondiente.

"Resolución por la cual se dictan Las condiciones bajo las cuales los Operadores de los Servicios Móviles de Telecomunicaciones podrán ofrecer Itinerancia o Roaming a sus Abonados.

Providencia por la cual se autoriza a los ciudadanos que en ella se señalan, para realizar la actividad que en ella se indica.

Ministerio de Comunicación e Información Resolución por la cual se revoca la Resolución N° 0011, dictada en fecha 24 de marzo de 2003.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Pedro Manuel Olveira Hernández, Consultor Jurídico de este Ministerio.

Tribunal Supremo de Justicia
Dirección Ejecutiva de la Magistratura
Resolución por la cual se crea la «Unidad Coordinadora de Proyectos», adscrita al Comité Directivo de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Halen Díaz Marsiccobetre, Directora de Línea de la Dirección Administrativa.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Ana Gabriela Marin Herrera Directora de Línea de la Dirección Procesal.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Yudmila Flores Bastardo, Jefe de División de Análisis Procesal.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Rosa Elena Aponte Pérez, Jefe de División de Procesos Administrativos.

Resolución por la cual se designa al ciudadano José Alejandro Díaz Landaeta, Director General de Servicios Regionales.

Fiscalía General de la República
Resolución por la cual se crea y constituye la Comisión de Evaluación y Selección de Consultores Individuales para el Subprograma de Modernización del Ministerio Público.

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Que el pasado 19 de marzo falleció en esta ciudad el eminente médico venezolano, doctor Fernando Rubén Coronil;

Que el doctor Fernando Rubén Coronil fue maestro y ductor de numerosos profesionales de la medicina;

Considerando

Que sus méritos como cirujano, docente, gremialista, académico e investigador, han dejado profunda huella en el quehacer médico venezolano;

Considerando

Que el doctor Fernando Rubén Coronil fue un insigne servidor del prójimo, de profunda sensibilidad humana, venezolano a carta cabal que supo enaltecer el gentilicio y hacer de su vida un ejemplo a imitar por la juventud.

ACUERDA

PRIMERO: Unirse al profundo pesar colectivo por la pérdida de este venezolano

SEGUNDO: Guardar un minuto de silencio en su memoria, como testimonio de reconocimiento y admiración a su fructifera obra.

TERCERO: Darle publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil cuatro. Año 193º de la Independencia y 145º de la Enderación.

FRANCISCO AMELIACH ORTA Presidente

RICARDO GUTIERREZ Primer Vicepresidente

NOELI POCATERRA Segunda Vicepresidenta

EUSTOQUIO CONTRERAS Secretario

IVAN ZERPA GUERRERO Subsecretario

VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, MINISTERIOS DEL INTERIOR Y JUSTICIA, DE RELACIONES EXTERIORES, DE LA DEFENSA, DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES Y DE COMUNICACION E INFORMACION

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DE LA REPÚBLICA Nº 052
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA Nº 130
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Nº 059
MINISTERIO DE LA DEFENSA Nº 26584
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES Nº
MINISTERIO DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN Nº 047

Caracas, 26-03-2004

193° y 145°

RESOLUCIÓN

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con el Decreto Nº 901, de fecha 14 de julio de 2.000, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 36.993 de fecha 14 de julio de 2.000, mediante el cual se incorpora al calendario oficial de las Conmemoraciones Patrias, las fechas aniversarias tanto del natalicio como de la muerte del Generalisimo Francisco de Miranda Colombeia, el 28 de marzo y el 14 de Julio, respectivamente.

EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

- Desde las 6 a.m. hasta las 6 p.m., se mantendrá enarbolada la Bandera Nacional en todos los edificios públicos y privados, dependencias militares, buques de la Armada, casas particulares, oficinas y establecimientos comerciales.
- 2) Desde las 10 a.m. hasta las 4 p.m. permanecerán abiertos los Museos Históricos Nacionales:

EN LA CIUDAD DE CARACAS:

El Panteón Nacional, la Casa Natal de El Libertador, el Museo Bolivariano, la Cuadra Bolívar y el Salón Elíptico del Palacio Federa Legislativo.

EN EL ESTADO ARAGUA:

La Casa Histórica de San Mateo e Ingenio Bolívar.

EN EL ESTADO CARABOBO:

El Monumento y Campo de Carabobo.

- 3) Los Ministerios de la Defensa y de Educación, Cultura y Deportes ordenarán lo pertinente a fin de que en los planteles educativos, institutos y unidades militares se dicten conferencias sobre el significado de tan magna fecha.
- 4) El Ministerio de Comunicación e Información promoverá programas radiales y de televisión con el propósito de estimular y exaltar el sentimiento hacia el Generalisimo Francisco de Miranda Colombeia.

EN LA CIUDAD DE CARAÇAS

PANTEÓN NACIONAL.

A las 6 a.m. Izada de la Bandera Nacional.

A las 9 a.m. Ceremonia de Ofrendas Florales.

A las 6 p.m. Arriada de la Bandera Nacional.

Los Gobernadores de los Estados y los Alcaides de los Municipios coordinaran con las autoridades civiles, militares y las zonas educativas, dictando lo conducentes para efectuar los actos oficiales de rigor, a fin de dar mayor realce a dicha celebración.

JOSE VICENTE RANGEL Vicepresidente LUCAS ENRIQUE RINCON ROMERO Ministro del Interior y Justicia

> JESUS ARNALDO PEREZ Ministro de Relaciones Exteriores

JORGE LUIS GARCIA CARNEIRO Ministro de la Defensa

ARISTOBULO ISTURIZ

Ministro de Educación, Cultura y Deportes

JESSE CHACON ESCAMILLO

Ministro de Comunicación e Información

MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA DESPACHO DEL MINISTRO 193° y 144°

N° 129

FECHA 25-03-2004

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto Nº 2.273 de fecha 20 de enero de 2003, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.615 de fecha 22 de enero del mismo año, de conformidad con las atribuciones previstas en los numerales 2 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y con lo establecido en el numeral 3 del Artículo 6 del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Central, en virtud de haber aprobado el "Curso de Formación de Agentes de Seguridad y Orden Público Nº 45, de la Escuela de Policía Región Central y de los Llanos, se confiere el grado de Agentes de Seguridad y Orden Público a los ciudadanos identificados a continuación:

No	C.I.Nº	APELLIDOS Y NOMBRES
01	14.627.911	ABREU DURAN, WILMER JOSE
02	16.132.772	AGUILAR, LUIS FERNANDO
03	14.336.185	ALEJO ACACIO, JOSE DANIEL
04	16.765.624	ALLEN BENITEZ, CARLOS ALFONZO
05	14.355.496	ALMERIDA FLORES, JAIRO IDZAN
06	16.691.245	ALVARADO ADALFIO, JEAN CARLOS
07	12.341.160	ALVARADO BARBERA, REMY
80	14.943.431	ALVARADO BELTRÁN, WILMER A
09	15.738.078	ALVARADO COLMENAREZ, JESUS E.
10	16.100.467	ALVAREZ ARTEAGA, FREDDY A.
11	13.769.651	AMADOR TOVAR, LUIS A.
12	14.060.057	ANDRADE LEZAMA, RICHARD E.
13	14.577.783	ANDRADE MADRID, JHON JAVIER
14	16.851.003	ARAQUE FLOREZ, DANIEL JOSE
15	16.436.565	AREVALO ARIAS, OSWALDO RAUL
16	14.103.442	ARRAEZ SALAS, GUSTAVO ANTONIO
17	14.614.327	AULAR AGRINZONEZ, GILBERTO A.
18	16.553.961	BARRENA ARAUJO, JONATTAN JOSE
19	17.470.206	BARRIOS ESCOVAR, ANDERSON J.
. 20	15.863.862	BELLO ORTA, OSVAR JOSE
21	14.219.278	BENAVENTA FLORES, MARCO A.
22	14.354.505	BLANCO WARREN, ALEXANDER
23	14.469.359	BOTARDO BRICEÑO, CIPRAT A.
24	15.737.367	BRICEÑO CEGARRA, JONATHAN J.
25	16.207.400	CABRERA ABBATE, JUAN JOSE
26	15.533.792	CAMEJO ANGARITA, EDUARDO R.
27	16.691.748	CAPO GARRIDO, JONATHAN JESUS
28	15.123.612	CARMONA DIAZ, LUIS ENRIQUE
29	15.473.722	CASTILLO LOPEZ, DIONNY ALBERTO
30	16.763.964	CASTILLO MARTINEZ, ALEXANDER J.
31	16.130.618	CASTILLO OVIEDO, SAMUEL DAVID
32	15.736.740	CHACIN MUÑOZ, DAVID RAFAEL
33	13.432.078	CHACON CARDENAS, JOSE A.
34	15.610.667	CHUELLO BELLORIN, JOSE G.
35	12.853.099	COLMENAREZ MALDONADO, FELIX F.
36	16.265.715	CONTRERAS MEJIAS, ERIK MOISÉS
37	14.060.423	CONTRERAS MIRATRIZ, JULIO R.
38	14.944.099	CONTRERAS MIRATRIZ, CARLOS E.
39	15.489.544	CONTRERAS VASQUEZ, GABRIEL R.
40	15.364.764	CORDERO CARDOZO, DEIVYS JOEL
41	14.318.780	D'AMICO MARIN, ALECIO ANTONIO
42	16.012.829	DELGADO, CARLOS ALBERTO

43	15.991.923	DELGADO RAMIREZ, CARLOS N.
44	12.342.027	DONADO NÁDALES, MIGUEL A.
45	17.198.370	DURAN LARA, YVAN SANTIAGO
46 47	16.205.517	FERRER GOMEZ, ALLINSON E
48	15.419.936 20.618.883	FIGUEROA INFANTE, JUAN E. FLORES, DEIVYS AUGUSTO
49	13.455.219	FLORES, CESAR ALIRIO
50	16.407.690	FREITES ANDRADE, GRACIO R.
51	15.274.632	FUENTES LARA, MANUEL A.
52 53	14.664.319	GARCIA, HERBERTH WILSON
54	16.850.235 17.197.382	GARCIA CALDERON, FRANCISCO J. GARCIA GONZALEZ, ALEXIS RAMON
55	12.994.501	GARCIA IZAGUIRRE, MANUEL A.
56	12.340.374	GARCIA MORA, SAY RADAMES
57	15.130.348	GARCIA SOJO, JEAN CARLOS
58 59	15.123.701 16.131.863	GIL SALAZAR, LUIS ALEJANDRO
60	12.928.421	GIMENEZ ALVAREZ, JOEL ANTONIO GIRON SANCHEZ, JOHANNLY R.
61	16.098.727	GONZALEZ BENITEZ, JESUS A.
62	12.610.120	GONZALEZ GUTTERREZ, DAVID M.
63 64	12.994.450	GONZALEZ MIRENA, LARRY R.
65	15.180.423 19.091.280	GONZALEZ RODRIGUEZ, FROILAN S.
66	14.684.286	GONZALEZ YNAGA, YOHN ALEXANDER GUERRA HERRERA, GERARDO E.
67	16.405.994	GUERRERO JARDÍN, ALEXANDER A.
68	13.231.097	HENRIQUEZ PEREZ, JOHAN ALBERTO
69	15.585.366	HERNANDEZ GOMEZ, LUIS FELIPE
70	16.435.598	HERNANDEZ MORENO, CARLOS D.
71 72	16.953.483 17.569.314	HERRERA AGUIRRE, CARLOS E.
73	15.532.367	HIDALGO BUSTAMANTE, OGERMAN H IZARRA RAMÍREZ, YEICOR E
74	12.486.743	JAIMES SANCHEZ, LUIS ALFONSO
75	17.246.172	JASPE HERNANDEZ, ANDRES E.
76	13.473.541	JIMENEZ BARRIOS, JHONNY
77 78	15.472.245 16.268.691	JIMENEZ LANZA, SIMON ANTONIO LIEBANO ZAPATA, FREDDY ARGENIS
79	16.011.763	LIENDO MORALES, FELIX EDUARDO
80	13.908.594	LINARES COLMENARES, JUAN C.
81	15.472.953	LINARES LUCENA, GILBERT J.
82 83	14.051.685 15.275.024	LOPEZ ASCANIO, JHONNY H.
84	15.437.465	LUQUE GONZALEZ, BRIAN CARLOS MALDONADO BUENAÑO, BILLY J.
85	16.130.213	MALPICA JIMÉNEZ, PAUBLO RAFAEL
86	14.577.981	MARCANO ORAMA, ANDY GERARDO
87 8 8	16.407.985	MARCHENA CALLES, VILFREDO R.
89	15.555.375 15.275.792	MARQUEZ PINO, ASDRUBAL RAFAEL MARTINEZ AMARIS, LUIS ALFONSO
90	13.954.569	MARTINEZ ARMAS, JHONNY
91	14.430.255	MARTINEZ CEDEÑO, EDVIN JOSE
92	15.649.075	MARTINEZ RODRIGUEZ, GANDHI S
93 94	14.860.119 15.246.752	MATUTE NARVÁEZ, HECTOR ALONZO
95	14.051.512	MEDINA JIMENEZ, YOMEL JOSE MEDINA LAYA, MARLON STEWARD
96	14.578.462	MENDEZ PEROZA, CARLOS LUIS
97	15.818.449	MENDOZA LOYO, ABNER JOEL
98 99	16.765.320	MENDOZA PABON, OSCAR RAMON
100	14.139.519 15.076.801	MENESES BELTRAN, YORMYN A. MICHELLI GARCIA, RICKSON R.
101	16.268.420	MIRELES FLEITAS, JHONY A.
102.	15.122.985	MOLINA RUBIO, JESUS DANIEL
103 104	16.690.814	MONTES VELAZCO, CRISTOBAL JOSE
105	16.764.211 16.098.504	MONTILVA MORENO, PEDRO ANTONIO MORALES JAURE, JAHTSON ALEXIS
106	15.735.455	MORALES RODRIGUEZ, KLAUSNEER N.
107	15.654.175	MORENO HURTADO, DANNY RAFAEL
108 109	14.944.287	MORENO PAEZ, HERNY OGLIVIE
110	13.455.310 16.101.573	MORENO SEQUERA, ROBINSON
111	12.403.989	MOTA MIER Y TERAN, WILLIAM A. MUJICA CASTRILLO, FELIX JOSE
112	14.355.875	MUJICA MORALES, NELSON P.
113	15.181.180	MUJICA VERA, KELVIS ANTONIO
114 115	11.925.255	MUNDARAIN MOYA, DENNY RAFAEL
116	14.052.890 16.098.413	NATERA ALVAREZ, JOEL JOSE NAVAS GARCIA, FERNANDO JOSE
117 118	15.992.486 16.129.397	NIEVES ARZOLA, EDUARDO JOSE
129	13.780.637	OCHOA ALEXIS, ABELARDO OCHOA CONTRERAS, MIGUEL ANGEL
120	13.780.635	OCHOA CONTRERAS, JAVIER A.
121	17.198.842	OROPEZA VILCHEZ, GREGORY J.
122 123	14.628.752 13.517.560	PACHECO PARRA, GUILLERMO E.
123	16.691.522	PALENCIA LUGO, RUBEN GREGORIO PAREDES ADALFIO, NORWIN RAMON
125	14.745.403	PAREDES MORENO, HAROLD
126	12.566.368	PERDOMO USECHE, JOSE GREGORIO
127 128	16.131.296	PEREZ GONZALEZ, ALI ALFONSO
128 129	14.664.397 14.319.138	PEREZ PEREZ, ALBERT YORH PEREZ RODRIGUEZ, JOEL S.
130	14.514.960	PEREZ ROMERO, CARLOS MANUEL
131	15.611.627	PEREZ SIMOZA, JOSE ELIAS
132 133	13.518.576	PERNIA MEDINA, DARWIN JOSE
.33	16.686.534	PIÑA MUGUERZA, OSWALDO ALBERTO

134	17.366.659	PINTO, DENNY DANIEL
135	14.469.361	
136		PINTO GUTIERREZ, IRONNY JAVIER
	13.579.510	PORTELES CASTRO, CHARLES R.
137	16.206.138	PRIETO VERGARA, DAVID ENRIQUE
138	16.033.438	PULGAR DACCHILLE, LEAMSI B.
139	15.324.029	QUEZADA GARCIA, CESAR MANUEL
140	16.685.842	QUINTERO PARUTA, YORMAN JOSE
141	16.553.738	RAMIREZ, DARWIN JAVIER
142	12.061.712	DAMIDET ACCUEDO ANOMALEK
		RAMIREZ ACEVEDO, JHON ROBERT
143	15.993.151	RANGEL, JUAN EMILIO
144	17.043.515	REALZA GONZALEZ, DANIEL A.
145	14.665.901	REQUENA CALANCHE, LUIS ENRIQUE
146	13.270.995	REYES GARCIA, JORGE ALBERTO
147	16.207.591	REYES RAMOS, ANTHONY JOSE
148	16.684.089	RICCI NIEVES, MICHELE ANGELO
149	15.736.283	
150		RIOS BLANCO, CARLOS ALBERTO
	14.491.072	RIVAS CEBALLOS, RUBEN DARIO
151	17.201.119	RODRIGUEZ ARRIETA, ALVARO J.
152	15.533.591	RODRIGUEZ BARRERA, JOSE MIGUEL
153	12.854.221	RODRIGUEZ DE SOUSA, SIDONI
154	16.690.459	RODRIGUEZ HERRERA, EMISAEL R.
155	12.572.849	PODDICUET MARCENA, EMISAEL K.
		RODRIGUEZ MAESTRE, RUBEN E.
156	14.470.684	RODRIGUEZ PALMA, JACSON R.
157	14.296.944	RODRIGUEZ SIMANCAS, HUGO A.
158	15.180.261	ROJAS CARPIO, WILMER ORLANDO
159	16.851.264	RUIZ COLMENAREZ, EDGAR A.
160	15.962.629	RUIZ DIAZ, JHOAN A.
161	15.865.587	RUIZ SALAS, ADOLFO JOSE
162	15.991.793	CAAVEDDA CATADA LUISE
163		SAAVEDRA CATARI, LUIS CARLOS
	14.039.448	SALAZAR RODRÍGUEZ, OSMAR E.
164	15.505.599	SANCHEZ APONTE, ROWELL G.
165	15.993.607	SANCHEZ BIRRIEL, WILLIAMS E.
166	17.800.818	SANCHEZ QUINTANA, NESTOR JOSE
167	15.533.162	SANCHEZ RONDON, RICHARD RAFAEL
168	16.713.278	SANDOVAL DIAZ ZUNZOR ZEGUR
169	14.192.531	SANDOVAL DIAZ, JUNIOR JESUS
		SARMIENTO RAMOS, HOWARD RAFAEL
170	15.962.522	SILVA BETANCOURT, JOSE BENITO
171	15.991.307	SILVA GARCIA, MAURO JOSE
172	15.473.225	SILVA ROSALES, FRANKLIN E.
173	15.779.190	SOJO ECHARRY, PEDRO JOSE
174	15.656.349	SOLORZANO AGUILAR, DANIEL E.
175	16.130.988	SOSA RIVERO, YOAN MANUEL
176	15.863.764	SHAPEZ TERAN JOSE DAVID
177	17.127.291	SUAREZ TERAN, JOSE DAVID
178		SUTA GRANADOS, CHARLES H.
	14.628.104	TABLANTE IBARRA, FELIX ANTONIO
179	16.691.281	TEJADA GARCIA, JUNIOR JOSE
180	17.593.241	TORO NADIEL, NEOMAR JOSE
181	16.269.382	TORO ZAMORA, DIEGO ARMANDO
182	16.551.362	TORRES PEREZ, RAUL ANTONIO
183	13.812.469	TORRES TORRES, JEAN CARLOS
184	13.356.144	TRIANA VERGARA, FERNAN E.
185	15.275.431	TRIANA VERGARA, FERNAN E.
400		ULLOA ESCOBAR, MARIO ANTONIO
186	15.532.064	URBINA CARMONA, YOHANI JOSE
187	13.780.673	USECHE TESORERO, WILMER R.
188	15.532.230	VELASQUEZ LOPEZ ,YILFER J.
199	14.830.717	VERA BAPTISTA, HERNAN JOSE
190	17.015.831	VERGARA YEPEZ, RHADAMES JOSE
191	16.434.563	VILLALTA IRIARTE, CARLOS E.
192	14.437.183	VILLAMIZAD DEDET DOLLAR
193	15.337.477	VILLAMIZAR PEREZ, RONALD N.
		VILLANUEVA BLANCO, CARLOS R.
194	13.626.299	VILLASANA SANCHEZ, JOHN MANUEL
195	15.532.237	VILLEGAS ARTEAGA, LUIS ENRIQUE
196	13.621.578	VIVAS MOYA, RAFAEL ALEXANDER
197	14.787.570	YANES MATERAN, WILLIAMS A.
198	17.016.969	YDEOBEN SANCHEZ, ADAN JOSE
199	15.275.697	ZAMORA JIMENEZ, JAIRO JOSE
		JATA JANEALLY, JAIRO JUSE

Comuniquese y Publiquese,

LUCAS ENRIQUE RINCON ROMERO
Ministro del Interior y Justicia

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DESPACHO DEL MINISTRO DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

D.M./ DGRH Nº 068

Caracas, 25 de marzo de 2004

193° y 145°

RESOLUCIÓN

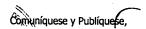
El Ministro de Relaciones Exteriores de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 2.827 de fecha 13 de Febrero de 2004, publicado en Gaceta

Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.879 de esa misma fecha, en concordancia con lo previsto en el artículo 62 y los numerales 18 y 25 del artículo 76 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en cumplimiento de la disposición contemplada en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; así mismo, de acuerdo con lo estatuido en el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en Gaceta Oficial Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, se Nombra como Director General de la Dirección General de Recursos Humanos y se delega a partir de la presente fecha, al Ciudadano MIGUEL ARMANDO MADRIZ BUSTAMANTE, portador de la Cédula de Identidad Nº 2.813.980, la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección General, los cuales se especifican a continuación:

- 1. Nombramiento del Personal Profesional Administrativo y Técnico Auxiliar de conformidad con la Ley de Servicio Exterior.
- 2. Nombramiento, retiro o desincorporación del Personal Obrero y las notificaciones respectivas.
- 3. Notificar las Comisiones de Servicio aprobadas por el Señor Ministro.
- Aprobar, autorizar y notificar los ascensos al Personal Administrativo del Despacho.
- 5. Aceptación de la renuncia y notificación de retiro de los funcionarios del Despacho, cuando proceda por despido, remoción o renuncia debidamente aceptada; por reducción de personal aprobada en Consejo de Ministros debido a limitaciones financieras, reajustes presupuestarios, modificación de los servicios o cambios en la organización administrativa.
- 6. Notificar y procesar las destituciones emanadas del Señor Ministro.
- 7. La Certificación de los expedientes de los Funcionarios del Despacho y Personal Obrero del Ministerio.
- 8. La tramitación y autorización de todo lo concerniente a la administración de Recursos Humanos, y sus pagos correspondientes en la esfera de las atribuciones conferidas al Despacho.
- 9. La conformación para el pago de horas extraordinarias a cancelar, a los empleados y obreros al servicio del Ministerio.
- 10. Aprobar y autorizar el tramite de pagos tales como: suplencias, contratos de prestación de servicio, honorarios profesionales, pagos por estudios, cursos y primas de transporte.
- 11. Los formularios del tipo denominado FP-020 destinados a la tramitación de los movimientos de personal, los formularlos FP-002 destinados a la liquidación por retiro y HDA-PS-1 destinados a relacionar y liquidar prestaciones sociales.
- 12. Oficios, notas, memoranda, circulares, instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para el personal del Despacho, así como comunicaciones a los funcionarios que ostenten igual rango de la Procuraduría General de la República, Fiscalía General de la República, Contraloría General de la República, Defensoría del Pueblo y Organismos Públicos, Privados y particulares.
- 13. Suscripción de la renovación de contratos de prestación de servicios con profesionales, técnicos y personal de apoyo, solicitados por las Direcciones Generales del Despacho y autorizados por el Señor Ministro.
- 14. Suscripción de contratos de beneficios socio-económico, previo cumplimiento de las formalidades de Ley que hayan sido autorizados y aprobados por el Señor Ministro.
- 15. Aprobar y autorizar el trámite de pagos de viáticos y pasajes del personal diplomático.
- 16. Aprobación, autorización y notificación de las encargadurías de los Jefes de División con sus respectivas delegaciones de firma.
- 17. Ejecutar previa autorización del Señor Ministro las rotaciones y traslados del Personal del Servicio Exterior.
- 18. Presentar para la aprobación del Viceministro la designación de funcionarios diplomáticos interinos en las Misiones Diplomáticas y Consulares en los siguientes casos:
 - a) Cuando el Jefe de Misión sea un encargado.
 - b) Cuando no haya otro diplomático de carrera a quien encargar.

- 19. Aprobación, autorización y notificación de las vacaciones, permisos y prorrogas de permanencia de conformidad con la práctica y normas que regulan la materia, excepto las correspondientes a los Jefes de Misión.
- 20. Encargar de los archivos de las Misiones Diplomáticas a un miembro del personal técnico administrativo en caso de no estar presente ningún miembro del personal diplomático.
- 21. Notificación de Jubilaciones y Pensiones de invalidez a los funcionarios y trabajadores del Despacho, así como pensiones de sobreviviente.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 3º del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.



JESUS ARNALDO PEREZ Ministro de Relaciones Exteriores

MINISTERIO DE FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

RESOLUCIÓN

NÚMERO: 137.04

FECHA: 23 MAR 2004

Visto que el numeral 6 del artículo 223 del Decreto con Fuerza de Ley de Reforma de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, faculta al Superintendente de Bancos y Otras Instituciones Financieras a dictar las normas administrativas cesarias para el funcionamiento de la Superintendencia.

Visto que de conformidad con el numeral 2 del precitado artículo, el Superintendente tiene la facultad de dictar los lineamientos para planificar, dirigir, coordinar y controlar el funcionamiento del Organismo.

RESUELVE

Artículo 1. Dictar las Normas de Delegación de Firmas de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, cuyo texto se publicará en la red interna institucional, para el conocimiento de todos los funcionarios de dicho Organismo.

rtículo 2. Las Normas de Delegación de Firmas de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras entrarán en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de la presente Resolución.

Comuniquese y publiquese,

TRINO ALCIDES DIAZ Superintendente

MINISTERIO DE **EDUCACION SUPERIOR**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DE VENEZUELA

RECTORADO

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 4

Caracas, 25 de marzo de 2004

Maria Egilda Castellano de Sjöstrand, Rectora de la Universidad Bolivariana de Venezuela según Resolución No. 964 de fecha 29 de julio de 2003 dictada del ciudadano Ministro de Educación Superior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.742 de fecha 30 de julio de 2003, actuando de conformidad con lo previsto en el Artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el Artículo 34 del Reglamento Interno de la Institución CONSIDER ANDO

Años 193° y 144°

CONSIDERANDO

Que en mi condición de Rectora de la Universidad Bolivariana de Venezuela, por invitación de la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela ante la Unión Europea, Bélgica y Luxemburgo, debo representar a la Institución en el taller "Proceso Bolonia y su potencial impacto en el desarrollo del Espacio Común de Educación Superior Unión Europea y América Latina y el Caribe", que se realizará en Bruselas, Bélgica, desde el 30 de marzo hasta el 1º de abril de 2004

PESHELVO

Delegar en el ciudadano MASSIMO CANESTRARI, titular de la Cédula de Identidad Nº V-6.821.421, Vicerrector de la Universidad Bolivariana de Venezuela según Resolución Nº 1.019 de fecha 15 de octubre de 2003, dictada por el ciudadano Ministro de Educación Superior, y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.798 de fecha 16 de octubre de 2003, las atribuciones que se indican a continusción:

- Ejercer en nombre de la Rectora la representación de la Universidad Bolivariana de Venennela.
- Desarrollar las líneas de actuación aprobadas por los órganos colegiados correspondientes, y ejecutar sus acuerdos
- 3. Las demás que establezca la ley y demás normas aplicables.

La vigencia de esta delegación será desde el día domingo veintiocho de marzo hasta el día sábado tres de abril de dos mil custro.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

MARIA EGILDA CASTELLANO DE SJÖSTRAND
Rectora

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MESCOS

GENERAL DE CONTRALORÍA INTERNA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍA INTERNA

DIRECCIÓN DE AVERBIALICIONES ADMINISTRATIVAS

Caracas, 0 3 FEB 2004

193° y 144°

DECISIÓN

1

Se inició la presente averiguación administrativa mediante Auto de Apertura de fecha 06/10/99, dictado por la Dirección General de Contraloría Interna de este Ministerio, como consecuencia de los resultados obtenidos de la Auditoria practicada por los funcionarios José Antonio Basanta y Yoleida Alcalá, la cual tuvo como objetivo realizar investigaciones administrativas en la Dirección Regional del Sistema Nacional de Salud del Estado Miranda, acerca del examen de los fondos recibidos y pagos de gastos del ejercicio presupuestario del año 1994, detectándose las siguientes irregularidades:

- 1. "Presuntas transferencias de fondos públicos en forma irregular, en las siguientes fechas: 20/12/94, de la Cuenta Corriente N° 39-100320-9, correspondiente a la Partida de Gastos Distintos de Remuneraciones a la Partida de Personal, por la cantidad de Bolívares Doce Millones Quinientos Sesenta Mil sin Céntimos (Bs. 12.560.000,00), a la Cuenta Corriente N° 39-100322-9, correspondiente a la Partida de Remuneración de Personal del ejercicio presupuestario 1994; 15/01/95, de la Cuenta Corriente N° 39-100-322-5, correspondiente a la Partida de Remuneraciones de Personal, por la cantidad de Bolívares Trece Millones sin Céntimos (Bs. 13.000.000,00), a la Cuenta Corriente N° 39-100340-7, correspondiente a la Partida del Presupuesto Coordinado del año fiscal 1994; 01/03/95, de la Cuenta Corriente N° 39-100320-9, correspondiente a la Partida de Gastos Distintos de Remuneración de Personal, por la cantidad de Bolívares Siete Millones sin Céntimos (Bs. 7.000.000,00), a la Cuenta N° 39-100340-7, correspondiente a la Partida del Presupuesto Coordinado; conductas éstas que se subsumen en los numerales 1° y 4° del artículo 140 de la Ley Orgánica de Hacienda Pública Nacional para la época de la ocurrencia de los hechos, lo cual configuraba un hecho generador de responsabilidad administrativa, de conformidad con el artículo 81 de la derogada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y persistiendo el carácter de llicitud, según lo establecido en el numeral 12 del artículo 113 de la vigente Ley Orgánica de la Contraloría General de la República".
- 2. "Sobregiros Bancarios de Fondos Públicos de la Partida de Remuneraciones de Personal, en fechas 23/02/94, 14/10/94, 10/11/94, 29/12/94, 19/05/94, 15/01/94, 27/12/94, 15/12/94, 11/08/94, 27/12/94, por la cantidad de Bolívares Tres Millones Ochocientos Nueve Mil Quinientos Treinta y Dos con Ochenta y Seis Céntimos (Bs. 3.809.532,86), los cuales iban a ser enterados al Fisco Nacional, correspondiente al año fiscal 1994. Igualmente, de la Partida de Gastos Distintos de Remuneraciones, en fechas 25/02/94 y 13/05/94, por la cantidad de Bolívares Seis Millones Ciento Setenta y Seis Mil Setecientos Veintisiete con Quince Céntimos (Bs. 6.176.727,15), los cuales también, iban a ser enterados al Tesoro Nacional correspondiente al año presupuestarió 1994; conductas éstas que se subsumen en los numerales 1º y 4º de la Ley Orgánica de la Hacienda Pública Nacional, vigente para la época de la ocurrencia de los hechos, lo cual configuraba un hecho generador de responsabilidad administrativa, de conformidad con el artículo 81 de la derogada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y persistiendo el carácter de ilicitud, según lo establecido en el numeral 12 del artículo 113 de la vigente Ley Orgánica de la Contraloría General de la República".

La presente averiguación administrativa, quedó signada bajo el Nº DGCI-DAA-13-99-136, y fue participada su apertura a la Contraloría General de la República, mediante Oficio Nº OSCI-DAA-223 de fecha 06/10/99, emanado de la Contraloría Interna de este Ministerio.

Entre las actuaciones y documentos que conforman el presente expediente destacan los siguientes;

- Auto de Apertura de fecha 06/10/99, suscrito por la Abog. Milagros Morales, Contralora Interna de este Ministerio, para la época (folios 01 al 03).
- Oficio Nº OSCI-DAA-223 de fecha 06/10/99 de participación a la Contraloría General de la República del Auto de Apertura (folio 04).
- Informe de Auditoria Nº DCP-2-67 de fecha 29/01/96, suscrito por los auditores José Basanta y Yoleida Alcalá (folios 07 al 16).
- Acta levantada por los auditores con ocasión de la Auditoria practicada (folios 18 al 47).
- Anexos de la Auditoria (folios 48 al 535).
- Oficio de citación Nº DGCI-DAA-015 de fecha 22/01/01, dirigida al ciudadano Héctor Monzón, titular de la Cédula de Identidad № 1.878.993, a fin de que rinda declaración sin juramento (folio 565).
- Acta de No Comparecencia del ciudadano Héctor Monzón, y justificación de la no asistencia a la citación antes señalada, por razones de salud (folios 566 al 568).
- Acta de incorporación de documentos presentados por el ciudadano Héctor Monzón de fecha 01/01/01, consistentes en el Acta de Entrega de la Dirección Regional del Sistema Nacional de Salud del Estado Miranda de fecha 16/10/95 y Resolución Nº 01 de fecha 05/01/96, donde se acuerda su jubilación; en la que se ordena realizar las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y agregar sus resultas al expediente (folios 569 al 571).
- Acta de No Formulación de Cargos de fecha 02/04/01 del ciudadano Héctor Monzón, levantada en virtud que el mismo cesó en la función pública en fecha 01/01/95, según consta del Resuelto N° 01 de fecha 05/01/96, mediante el cual se le acuerda su jubilación. (folio 578).
- Informe Final (folios 579 al 583).

II

Por cuanto el artículo 121 de la Ley Orgánica de Contraloría General de la República, vigente para la época de la ocurrencia de los hechos, subsumible en el Artículo 103 de la nueva Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, establece que las averiguaciones administrativas terminarán con una decisión de absolución, de sobreseimiento o de responsabilidad administrativa.

La presente averiguación estuvo dirigida a comprobar la existencia o no de irregularidades administrativas. Como asunto previo al análisis de las actuaciones, debe considerarse la procedencia temporal de la presente acción, esto es, determinar si ha prescrito o no la acción administrativa a que se refiere la presente averiguación.

En efecto, conforme al artículo 114 de la actual Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal:

"Las acciones <u>administrativas</u> sancionatorias o resarcitorias derivadas de la presente Ley, prescribirán en el término de cinco (05) años, salvo que en leyes especiales se establezcan plazos diferentes. Dicho término comenzará a contar desde la fecha de ocurrencia del hecho, acto u omisión que origine la responsabilidad administrativa...; sin embargo, <u>cuando el infractor fuere funcionario público. la prescripción comenzará desde la fecha de cesación en el cargo o función ostentado para la época de ocurrencia de la Irregularidad..."</u> (Subrayado nuestro).

Así pues, las averiguaciones derivadas de infracciones a la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, prescriben a los cinco (5) años. El lapso comienza a contarse, según lo establece el Artículo 56 Literal "c" del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, subsumible en el preinserto artículo 114, de la siguiente forma: a) En los hechos consumados, a partir del día de su realización; b) En casos de Infracciones continuadas o permanentes, desde el día que continuación o permanencia del hecho; y c) En casos de infracción cometida por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, desde la fecha en que haya cesado en el respectivo cargo.

Ahora bien, en la presente averiguación administrativa, el indiciado Héctor Monzón, cesó en sus funciones el día 01/01/95, fecha de inicio del lapso de prescripción establecido en el artículo 114 de la Ley Orgánica de de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en consecuencia, han transcurrido más cinco (5) años desde el 01/01/95 hasta el 02/04/01, fecha en que se decidió no formularie cargos, según consta del acta levantada al efecto por esta Contraloría Interna y, por ende, las acciones administrativas eventualmente procedentes han prescrito, conforme al artículo 114 de la mencionada Ley, por tal razón operó la prescripción de la acción administrativa sancionadora.

La prescripción de las acciones es una de las causales admitidas de sobreseimiento, por cuanto la acción para declarar la responsabilidad se extingue con el transcurso del tiempo y en el caso que nos ocupa, la acción administrativa ha prescrito y por tanto debe concluirse la averiguación administrativa con una decisión de sobreseimiento, por resultar inútil proseguir las actuaciones.

Por todo lo antes expuesto, este Órgano de Control Fiscal no pasa a pronunciarse sobre el fondo del asunto investigado, toda vez que las acciones administrativas se encuentran prescritas. Así se decide.

Ш

DECISIÓN

En virtud de los argumentos expuestos, este Órgano de Control Fiscal, de conformidad con el Artículo 106 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, decide:

Primero: Declarar el sobreselmiento de la causa en la presente averiguación administrativa, con fundamento en el Artículo 114 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con el literal c) del artículo 56 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Segundo: Se ordena la publicación de la presente decisión en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Tercero: Se ordena la remisión del expediente a la Contraloría General de la República a fin de que ejerza su facultad de revisión, prevista en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de la Contraloría General de la República.

Cúmplase.



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

DESPACHO DEL MINISTRO
NUMERO: 023 . CARACAS, 26 DE MARZO DE 2004

194° v 145°

RESOLUCION

En ejercicio de la atribución conferida en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 19 ejusdem, se ENCARGA al ciudadano EUGENIO ANDRES VASQUEZ ORELLANA, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.830.620, como DIRECTOR GENERAL DEL DESPACHO, adscrito al Despacho del Ministro.

Asimismo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 34 y 76, numeral 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, se delega en el mencionado ciudadano la atribución y firma de los actos y documentos que a continuación se indican y, además, ejercerá las siguientes funciones:

- 1. Coordinar las unidades de apoyo y asesoría.
- Coordinar las actividades inherentes a la prestación de asesoría y apoyo que demande el Despacho del Ministro.
- La correspondencia destinada a las demás Direcciones del Despacho sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar y/o concluir conforme a sus respectivas competencias.
- 4. La correspondencia dirigida a funcionarios subalternos, judiciales o de la Administración Pública Nacional, Estadal o Municipal, y a los particulares relacionadas con asuntos inherentes a la Dirección General a su cargo.

- La correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsímile, en contestación a solicitudes dirigidas al Despacho, por particulares, sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Dirección General a su cargo.
- 6. Las autorizaciones para tramitar, por ante la Dirección de Bienes y Servicios, la adquisición de vehículos, maquinarias y mobiliarios para oficinas, así como ordenar compromisos contra el presupuesto vigente de la Dirección General a su cargo, de conformidad con las normas que regulan la materia.
- 7. Las autorizaciones para tramitar, ante la Oficina de Planificación y Desarrollo de Recursos Humanos de este Ministerio, los movimientos de personal de la Dirección General a su cargo, a excepción de los Directores, Jefes de División y Asesores, si los hubiere
- La certificación de copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Dirección General a su cargo.
- Autorizaciones para tramitar, ante la Oficina de Planificación y Desarrollo de Recursos Humanos de este Ministerio, los movimientos y transferencias de personal que laboran en los Centros Regionales de Coordinación de este Ministerio, en los respectivos Estados.
- 10. La autorización y firma de los contratos de obras que presenten los Directores de los Centros Regionales de Coordinación de este Ministerio, en los respectivos Estados, de conformidad con las normas que regulan la materia.
- La autorización para la modificación de los contratos de obras indicados en el numeral 10.
- Las órdenes de pago emitidas para cancelar adquisiciones efectuadas por las Direcciones de los Centros Regionales de Coordinación de este Ministerio, en los respectivos Estados.
- La notificación de rescisión de los contratos de obras indicados en el numeral 10 de esta Resolución.
- 14. La autorización y firma de los contratos de servicios profesionales y técnicos que requieran los Directores de los Centros Regionales de Coordinación de este Ministerio, en los respectivos Estados.
- Dirigir, coordinar y supervisar las actividades de los Centros Regionales de Coordinación de este Ministerio, en los respectivos Estados.
- Programar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades administrativas y financieras del Despacho.
- Coordinar, dirigir, supervisar y controlar las actividades de las Oficinas de Relaciones Internacionales; Atención al Ciudadano y la de Información y Relaciones Institucionales.
- El funcionario deberá presentar una relación de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Comuniquese y Publiquese, Por el Ejecutivo Nacional,

> RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO Ministro de Infraestructura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

N° 407

Caracas, 08 de marzo de 2004 Años 193° y 145°

Providencia Administrativa

En ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 192 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en concordancia con lo previsto en los numerales 2 y 31 del artículo 37, y el numeral 13 del artículo 44 ejusdem.

Visto que de conformidad con el artículo 156 numeral 28 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, es de la competencia del Poder Público Nacional el régimen de las telecomunicaciones, así como el régimen y la administración del espectro electromagnético.

Visto que de conformidad con el artículo 7 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, el espectro radioeléctrico es un bien del dominio público de la , República Bolivariana de Venezuela, cuya administración, regulación, ordenación y control corresponde a la Comisión Nacional Telecomunicaciones, razón por la cual los operadores que prestan servicios de telecomunicaciones, que requieren el uso de dicho recurso limitado, tienen a su cargo especiales obligaciones que han de cumplir, de conformidad con la Constitución y la Ley.

Visto que en uso de la facultad establecida en el artículo 192 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, el Presidente de la República, podrá directamente o a través de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, ordenar a los operadores que prestan servicios de radiodifusión sonora y televisión abierta, de radiodifusión sonora y televisión abierta comunitarias de servicio público, sin fines de lucro, y de difusión por suscripción, la transmisión de mensajes o alocuciones oficiales de la Presidencia o Vicepresidencia de la República o de los Ministros.

Visto que toda persona tiene el deber de cumplir y acatar la Constitución, las leyes y los demás actos que en ejercicio de sus funciones dicten los órganos del Poder Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 131 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Visto que corresponde al Poder Público Nacional velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

Resuelve

Artículo 1º. ORDENAR a los operadores que prestan servicios de radiodifusión sonora y televisión abierta, de radiodifusión sonora y televisión abierta comunitarias de servicio público, sin fines de lucro, y de difusión por suscripción, la transmisión de los mensajes o alocuciones oficiales, transmitidos por el canal de televisión del Estado, cada vez que sea emitido el anuncio correspondiente (coletilla de cadena).

Artículo 2º. En caso de que no fuere posible para los operadores que prestan servicios de radiodifusión sonora y de radiodifusión sonora comunitaria de servicio público, sin fines de lucro, la transmisión del contenido original de audio de los mensajes o alocuciones oficiales, transmitidos por el canal de televisión del Estado, por encontrarse la estación de radiodifusión sonora ubicada en una zona donde no existe cobertura del referido canal de televisión, deberán realizar la transmisión inmediata del contenido original de audio de los mensajes o alocuciones oficiales, transmitidos por la estación de radiodifusión sonora del Estado, cada vez que sea emitido el anuncio correspondiente (coletilla de cadena).

Artículo 3 °. ORDENAR la publicación de la presente Providencia Administrativa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Ley Organica de Procedimientos Administrativos.

ALVIN LEZAMA PEREIRA Director General

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 408

Caracas, 09 de marzo de 2004

Año 193º y 145º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 1 del artículo 37 y el numeral 13 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, el Director General de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, resuelve dictar las siguientes,

CONDICIONES BAJO LAS CUALES LOS OPERADORES DE LOS SERVICIOS MÓVILES DE TELECOMUNICACIONES PODRÁN OFRECER ITINERANCIA O ROAMING A SUS **ABONADOS**

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

La presente Resolución tiene por objeto definir las condiciones bajo las cuales los operadores de los servicios móviles de telecomunicaciones podrán ofrecer itinerancia o roaming a sus abonados, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, sus regiamentos y demás normas aplicables.

Artículo 2. Definiciones

A los fines de la presente Resolución, se establecen las siguientes definiciones:

Abonado: usuario a quien un operador le presta servicios de telecomunicaciones, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el contrato de servicio celebrado por ambas partes.

celebrado por ambas partes.

Itinerancia o roaming: facilidad del servicio móvil de telecomunicaciones mediante la cual un abonado puede hacer uso del servicio, à través de la red de un operador diferente al que está suscrito, en caso de que se encuentre fuera de la zona de prestación de servicio de éste último.

Operador: persona debidamente habilitada por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones para el establecimiento y explotación de redes y para la prestación de servicios de telecomunicaciones, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y sus regiamentos

4. Servicios móviles de telecomunicaciones: todos aquellos servicios de telecomunicaciones que, de conformidad con los atributos definidos en la normativa correspondiente, están destinados al Intercambio de voz, datos y/o videos mediante estaciones base que se comunican con equipos terminales móviles.

CAPÍTULO II DE LA ITINERANCIA O ROAMING

Artículo 3. Acceso a la facilidad de itinerancia o roaming
Los operadores de servicios móviles de telecomunicaciones, cuando ofrezcan la facilidad de
itinerancia o roaming, deberán proporcionar el acceso a dicha facilidad a todos sus
abonados, independientemente de la modalidad de pago del servicio.

Artículo 4. Acuerdos de itinerancia o roaming

Artículo 4. Acuerdos de itinerancia o roaming
Los operadores de servicios móviles de telecomunicaciones acordarán, atendiendo a los
princípios de neutralidad, no discriminación y transparenda, las condiciones para la
prestación de itinerancia o roaming nacional. De igual modo, en los casos de itinerancia o
roaming internacional, la prestación de ésta se realizará de conformidad con los acuerdos
realizados entre los operadores establecidos en la República Bolivariana de Venezuela y los
contradores extrantanse. operadores extranieros.

Artículo 5. Servicios disponibles en itinerancia o roaming
Los operadores de servicios móviles de telecomunicaciones deberán especificar, en los contratos de servicios, las facilidades o servicios que los abonados tendrán a disposición cuando se encuentren en itinerancia o roaming.

Artículo 6. Información sobre precios y tarifas

Todo operador de servicios móviles de telecomunicaciones deberá establecer servicios de 1000 operador de servicios movies de telecomunicaciones debera establecer servicios de información precisa, cierta, gratuita y disponible en su zona de prestación de servicio, a través de medios de información adecuados, sobre precios o tarifas vigentes por concepto de itinerancia o roaming. Así mismo, los abonados podrán acceder a dichos servicios de información desde el equipo terminal móvil de forma gratuita, siempre y cuando no se encuentre en situación de itinerancia o roaming.

Artículo 7. Calidad de servicio

La facilidad de itinerancia o roaming se prestará sin menoscabo de la calidad de servicio, de conformidad con las normas aplicables.

Artículo 8. Liamadas al Número Único de Emergencia Nacional

Las llamadas efectuadas al Número Unico de Emergencia Nacional. Cuando el abonado se encuentre en condición de Itinerancia o roaming serán gratultas para éste, siendo responsable del enrutamiento el operador que esté prestando el servicio, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones. En este sentido, el operador deberá enrutar la llamada al centro de emergencia más cercano a la localidad donde se encuentre ubicado el usuario que realiza la llamada.

Artículo 9. Tratamiento de los Ingresos por itinerancia o roaming
Para determinar la base imponible de los tributos de telecomunicaciones a que se refiere el,
Título XI y el artículo 217 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se considerarán como parte de los ingresos brutos gravables aquellos generados por la prestación de la facilidad de itinerancia o roaming, deducida la porción correspondiente al pago que realicen los prestadores de servicios de telecomunicaciones, como consecuencia de los acuerdos a los que hayan alcanzado con otros prestadores para la prestación de esta facilidad. Dichos pagos pasarán a formar parte de los ingresos gravables para el otro operador.

Artículo 10. Suministro de Información

En todo casó, el operador de servicios móviles de telecomunicaciones deberá remitir a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones toda la documentación e Información, sobre itinerancia o-roaming, que la Comisión Nacional de Telecomunicaciones estime necesaria para atender los requerimientos impuestos de conformidad con la normativa aplicable.

La información y documentación requerida deberá ser consignada en medios físicos e informáticos, magnéticos u ópticos, en los lapsos y forma que al efecto determine la Comisión Nacional de Telecomunicaciones de conformidad con la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, so pena de la aplicación de las sanciones correspondientes, establecidas en el numeral 2 del artículo 164, numeral 5 del artículo 165 y numeral 10 del artículo 166, de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

DISPOSICIÓN FINAL

Única

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial la República Bolivariana de Venezuela.

> ALVIN LEZAMA PEREIRA Director General

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 413

Caracas, 19 de marzo de 2004

Años 193° y 145°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

En uso de la atribuciones conferidas en los numerales 8, 10, 19 y 26 del artículo 37 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, conforme a las cuales esta Comisión Nacional de Telecomunicaciones ejerce la potestad de supervisión sobre la actividad de telecomunicaciones, así como de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo Telecomunicaciones ejerce la potestad de supervisión sobre la actividad de telecomunicaciones, así como de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 44 ejusdem, según el cual corresponde al Director General de este Instituto Autónomo autorizar la realizzación de inspecciones, autorizo para realizar dicha actividad en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela a los funcionarios adscritos a esta Comisión que a continuación se Identifican: WILFREDO MORALES, C.I. 6.450.319; FANNY MÁRQUEZ CORDERO, C.I. 6.272.864; FRANCO SILVA, C.I. 7.253.135; JOSÉ BRETT MUNDO, C.I. 9.589.916; LAURA BERNABEI, C.I. 9.481.350; BELTRÁN MALAVÉ, C.I. 11.031.274; EDUARDO RODRÍGUEZ, C.I. 10.114.479; JOSEMITH RODRÍGUEZ, C.I. 8.290.052; ROSELYN DAHER, C.I. 14.104.967; HUMBETTO MORETA, C.I. 13.285.494; EDUARDO GUEVARA, C.I. 6.120.979; HUGO TIRADO C.I. 6.254.808; ANDRES PEDROZA, C.I. 6.295.252; ANA PEÑA, C.I. 10.104.880; MIGUEL GARCÍA, C.I. 13.814.679; MARY ROMERO, C.I. 7.171.199; FRANCISCO OCHOA, C.I. 10.153.587; HARRY JÁUREGUI, C.I. 13.792.328; GILBERTO NAVAS, C.I. 10.171.404; LUIS CARREÑO, C.I. 10.012.422; LOURDES BRICEÑO, C.I. 10.840.327; JOSÉ TORRES, C.I. 5.639.582; HENRY OLARTE, C.I. 6.795.091; MIGUEL PÁEZ, C.I. 5.656.109; LUIS CHACÓN, C.I. 3.996.528; MARIBEL VALERA, C.I. 5.437.751; MARIA DÁVIIA, C.I. 11.584.128; JOSÉ SANVICENTE, C.I. 12.246.232; OSCAR SANTANA, C.I. 10.359.537; PAÚL VALERA, C.I. 3.131.274; ANTI-LIO CALDERÓN, C.I. 4.734.477; JOSÉ BELLORÍN, C.I. 4.216.828; REINA GÓMEZ, C.I. 2.958.187; OTTO COSTERO, C.I 7.267.041; NEIL CONNEL, C.I. 14.524.066; ÁNGEL URDANETA, C.I. 15.053.497; MILEDY ARROYO, C.I. 12.713.1532; CARLOS CARRIÓN, C.I. 9.934.654; ORANGEL ALVIÁREZ, C.I. 5.816.757; ANTONIO VELASCO, C.I. 3.988.976; WUILLIAMS BLANCO, C.I. 5.973.823; REINAL DO BLANCO, C.I. 4.678.674; JOSÉ ACOSTA, C.I. 2.634.480; ARGENIS CHAVEZ, C.I. 5.816.757; ANTONIO VELASCO, C.I. 5.631.325; PLENA PENZO, C.I. 13.000.832; DANY HERNÁNDEZ, C.I. 8.718.613; DENNIS ARMAS, C.I. 5.699.483; SIXTO MANTILLA, C.I. 14.483.758; HARRI 5.699.483; SIXTO MANTILLA, C.I. 14.483.758; HARRIS VIAFARA, C.I. 8.613.358; PEDRO'G GONZÁLEZ C.I. 12.501.989; RICHARD NUÑEZ, C.I. 8.718.613; DENNIS ARMAS, C. (6.296.083; RICARDO SOLER, C.I. 11.229.917; JAVIER ALVAREZ, C.I. 13.287.022; LUIS DUQUE, C.I. 12.953.538; JERRY GONZALEZ, C.I. 13.878.328; JOSE FERRER, C.I. 11.176.926; VICTOR ESCUDERO, C.I. 14.035.450; ARGENIS LANDAEZ, C.I. 11.670.996; WILLY DA CONCEICAO, C.I. 11.899.250; CARLOS ESTRELLA, C.I. 9.584.629; AIVIL SILVA, C.I. 8.891.720; TERESA ÁLVAREZ, C.I. 9.695.887; EDGAR ROJAS, C.I. 11.952.909; WILMER CHACÓN, C.I. 11.504.202; GUSTAVO VERGARA C.I. 13.499.807; GUSTAVO LOZADA C.I. 12.611.064; MARIANDREE CANO, C.I 12.878.904; LOURDES MARTÍNEZ C.I. 10.345.482; JOSMIR VALERA C.I. 13.066.191; FABIOLA MONCADA, C.I. 11.461.301; MAYRA VERACIERTA, C.I. 12.155.924; MARÍA EMILIA GARCÍA, C.I. 12.918.730; SARRINA STENTA, C.I. 13.272.502; GRACIELA BRICEÑO C.I. 12.377.611; WILFREDO BRICEÑO, C.I. 12.391.916; MÓNICA GUANIPA, C.I. 12.526.295; HÉCTOR REYES, C.I. 10324.456; IRENE TORRES, C.I. 11.305.062; ANELY FALCÓN, C.I. 13.135.445; ROSA RODRÍGUEZ, C.I. 12.667.646; EDÉN ALTUVE, C.I. 12. 024.026; MARIA SAN BLAS C.I. 10.537.681; LUIS MANZANILLA, C.I. 11.471.498; TEBIÉ HORNUNG, C.I. 10.178.474; LUDMILA RODRÍGUEZ, C.I. 11.675.540; KORAURY COLMENARES, C.I. 11.673.049; CARLA CONTRERAS, C.I. 11.675.540; KORAURY COLMENARES, C.I. 11.673.049; CARLA CONTRERAS, C.I. 11.693.06; ANA BEATRIZ DÍAZ, C.I. 8.669.521; MARIBEL FILARDI, C.I. 10.849.008; OSCAR GALBAN, C.I. 6.438.930; JESSICA GIL C.I. 8.275.530; ROBERTO GUARISMA, C.I. 6.976.787; DARWUIN MEDINA; C.I. 13.821.761; ANA MARÍA ÑAÑEZ, C.I. 10.849.008; OSCAR GALBAN, C.I. 6.438.930; JESSICA GIL C.I. 8.275.530; ROBERTO GUARISMA, C.I. 11.742.330; JOSÉ VILERA, C.I. 9.487.626; JUPITER CALDERÓN DURÂN, C.I. 16.333.308; MARGARETT BARROSO, C.I. 12.058.144; MARILYN QUÍÑÓNEZ, C.I. 11.725.243; GABRIEL VILLARROEL, C.I. 14.048.742; MEDINA ARNELLY C.I. 13.57.696; ZULIMA POGGI, C.I. 9.998.111; RICHARD SÁNCHEZ, C.I. 688.758; JULITA PROVENZANO, C.I. 9.971.16

En ejercicio de la presente autorización los prenombrados funcionarios quedan facultados, a tenor de lo previsto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones para: Verificar la instalación, operación y prestación de servicios de telecomunicaciones; Requerir de los usuarios y de los operaciores de servicios, las informaciones que consideren convenientes, dentro de las materias que le competen a la Comisión, quedando facultados para otorgar el piazo de entrega de la misma, de ser necesario; Requerir a los inspeccionados el acceso a las instalaciones, equipos o documentación, vinculados con la actividad de telecomunicaciones; Solicitar el auxilio de cualquier fuerza pública cuando hubiera impedimento en el desempeño de sus funciones y ello fuera necesario para el ejercicio de las facultades de inspección; Levantar un acta en la cual conste la identificación de los funcionarios actuantes y de todas las personas presentes o involucradas con la actividad de inspección, así como la constancia de la información recabada, de la cual se realizarán dos (2) ejemplares, y uno de ellos se entregará al administrado, con la debida firma autógrafa de los funcionarios actuantes.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 165 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se le recuerda a todos los administrados que la negativa a permitir a funcionarios de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones debidamente autorizados e identificados, el acceso a las instalaciones, equipos o documentación que según esta Ley le corresponda inspeccionar o auditar, constituyen ilícitos administrativos, sancionables con muitas.

La presente autorización para practicar inspecciones tendrá una vigencia de seis (06) meses, contados a partir de la publicación del presente acto en Gaceta Oficial de la República Bolivarianta de Venezuela. Asimismo, los funcionarios antes mencionados deberán portar al momento de la inspección, la Credencial que los identifique como funcionarios de la Comisión.

Este acto sustituye a la Providencia Administrativa No. 311 dictada por esta Comisión en fecha 19 de septiembre de 2003, y que fue publicada en Gaceta Oficial No. 37.802 del día 22 de octubre de 2003.

Comuniquese y publiquese,

ALVIN LEZAMA PEREIRA Director General

MINISTERIO DE COMUNICACION E INFORMACION

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

DESPACHO DEL MINISTRO

Resolución Nº 0045

19 de marzo de 2004

194° v 145°

El Ministro de Comunicación e Información, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 35 *in fine* de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 62 y 76 numerales 2, 18 y 25 *eiusdem*.

Resuelve:

Artículo Único: Se revoca la Resolución Nº 0011, dictada por este Ministerio de Comunicación e Información en fecha 24 de marzo de 2003.

Comuniquese y Publiquese, Por el Ejecutivo Nacional,

JESSE CHACON ESCAMILLO
Ministro de Comunicación e Información

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

DESPACHO DEL MINISTRO

Resolución Nº 0046

12 de marzo de 2004

194° y 145°

El Ministro de Comunicación e Información, en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 19 elusdem, designa al ciudadano Pedro Manuel Olveira Hernández, titular de la cédula de identidad Nº V-12.054.539, Consultor Jurídico del Ministerio de Comunicación e Información, a partir del día 15 de marzo de 2004. En consecuencia, le corresponde el ejercicio de las funciones contenidas en el artículo 16 del Reglamento Orgánico de este Ministerio. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 25 del artículo 76 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, se delega en el mencionado ciudadano, la firma de los actos y documentos en las materias concernientes a las competencias y actividades de esa Oficina de Consultoría y Análisis Jurídico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros de Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano, deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro, de todos los actos y documentos que hubiere firmado, en virtud de esa delegación.

Comuniquese y Publiquese, Por el Ejecutivo Nacional,

JESSE CHACON ESCAMILLO

Ministro de Comunicación e Información

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA DIRECCION EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N°1511

Caracas, 19 de marzo de 2004 193º y 145º

El Comité Directivo de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura integrado por los ciudadanos YOLANDA JAIMES GUERRERO, en su carácter de Coordinadora General (E), ROBERTO SOTO HUNNICUTT, Director Ejecutivo (E) y RICARDO JIMÉNEZ DAN, Director Ejecutivo, titulares de las Cédulas de Identidad números 251.279, 1.598.265 y 9.563.205, respectivamente, designados los dos primeros en Sesión de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día 21 de julio de 2003 mediante Resolución Nº 2003-0026 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 37.778 del 18 de septiembre de 2003, y el último el 13 de noviembre de 2002 mediante acta publicada en la Gaceta Oficial Nº 37.622 de fecha 31 de enero de 2003, en ejercicio de la atribución conferida en el literal e) del Artículo 5 de la Normativa sobre la Dirección, Gobierno y Administración del Poder Judicial, de fecha 2 de agosto de 2000, publicada en la Gaceta Oficial Nº 37.014 del 15 de agosto del mismo año, de conformidad con lo acordado en reunión de esta misma fecha.

CONSIDERANDO

Que en fecha 31 de diciembre de 1992, el Consejo de la Judicatura suscribió con el Banco Mundial el Convenio de préstamo N° 3514-VE, con el objetivo fundamental de reducir los costos privados y sociales de la justicia y mejorar las condiciones que hacen posible el desarrollo del sector privado en Venezuela.

CONSIDERANDO

Que con la finalidad de ejecutar el Proyecto de Infraestructura de Apoyo al Poder Judicial suscrito con el Banco Mundial identificado con el N° 3514-VE, el Consejo de la Judicatura mediante Resolución N° 1560 de fecha 30 de junio de 1992, publicada en la Gaceta Oficial N° 35.016, del 30 de julio de 1992, creó la Unidad Coordinadora del Proyecto de Infraestructura de Apoyo al Poder Judicial.

CONSIDERANDO

Que el convenio suscrito con el Banco Mundial culminaba el día 30 de junio de 1999, siendo prorrogada su vigencia en varias oportunidades, finalizando la última de estas prórrogas en fecha 31 de octubre de 2002, con un período de gracia otorgado hasta el 28 de febrero de 2003 para realizar pagos de compromisos adquiridos hasta el 31 de octubre de 2002, fecha de terminación de la última prórroga concedida.

CONSIDERANDO

Que la Unidad Coordinadora del Proyecto de Infraestructura de Apoyo al Poder Judicial tendrá la vigencia del proyecto tal y como lo dispone el artículo 8º de la Resolución Nº 1.560 de fecha 30 de junio de 1992, publicada en la Gaceta Oficial Nº 35.016, del 30 de julio de 1992.

CONSIDERANDO

Que la Unidad Coordinadora del Proyecto de Infraestructura de Apoyo al Poder Judicial ha llevado a cabo exitosamente el diseño e Implantación del Sistema de Gestión, Decisión y Documentación Juris 2000.

CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo de 2003, mediante acuerdo de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, se creó el Comité de Modernización, cuyo objetivo fue la formulación del nuevo proyecto para la modernización del Poder Judicial, el cual fue presentado al Banco Mundial en fecha 16 de mayo de 2003.

CONSIDERANDO

Que en fecha 29 de agosto de 2003 se firmó una Ayuda Memoria con el Banco Mundial para el financiamiento de un nuevo proyecto que dé continuidad a los anteriores, cuyo objetivo principal es apoyar las iniciativas de reforma del Poder Judicial venezolano con la participación de organizaciones de la Sociedad Civil con el fin de mejorar la administración de justicia y la resolución de conflictos en Venezuela.

CONSIDERANDO

Que en la Ayuda Memoria suscrita con el Banco Mundial, de fecha 29 de agosto de 2003 se acordó fortalecer la Unidad Coordinadora del Proyecto de Infraestructura de Apoyo al Poder Judicial, y redefinir sus competencias en función de dar continuidad al proceso de modernización, designándola como Unidad Coordinadora del Proyecto para Profundizar en la Mejora de la Administración de Justicia y la Resolución de Conflictos en Venezuela.

CONSIDERANDO

Que se requiere reforzar el modelo organizacional y el Sistema de Gestión, Decisión y Documentación Juris 2000 implantado, y dictar las pautas para nuevas implantaciones.

CONSIDERANDO

Que se hace necesario coordinar la transferencia de la tecnología del Sistema de Gestión, Decisión y Documentación Juris 2000, al personal interno de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.

RESUELVE

Artículo 1.- Crear la "Unidad Coordinadora de Proyectos" adscrita al Comité Directivo de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.

Artículo 2.- La Unidad Coordinadora de Proyectos, será la encargada de supervisar la implantación y buen desempeño del Modelo Organizacional y del Sistema de Gestión, Decisión y Documentación Juris 2000, así como de formular, obtener financiamiento y ejecutar proyectos y programas de asistencia, que permitan dar continuidad al proceso de modernización del Poder Judicial, a través de la profundización en la mejora de la Administración de Justicia y la resolución de conflictos en Venezuela.

- **Artículo 3.-** La Unidad Coordinadora de Proyectos, tendrá las siguientes atribuciones:
- Consolidar, monitorear y supervisar el funcionamiento del modelo organizacional y del Sistema de Gestión, Decisión y Documentación Juris 2000, en las sedes judiciales donde esté implantado.
- 2.- Coordinar la implantación del modelo organizacional y del Sistema de Gestión, Decisión y Documentación JURIS 2000, en las sedes judiciales donde aún no se haya implementado.
- 3.- Elaborar y ejecutar los planes para la transferencia de la tecnología del Sistema Juris 2000 al personal interno de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.
- 4.-Coordinar con las autoridades competentes, la capacitación y formación de los funcionarios del Poder Judicial en el uso y manejo del Sistema de Gestión, Decisión y Documentación Juris 2000.
- 5.- Formular, obtener los fondos necesarios y ejecutar los proyectos financiados a través de convenios con Organismos Multilaterales o Instituciones del Sector Privado, que permitan adelantar efectivamente la modernización del Poder Judicial.
- 6.- Formular y ejecutar el "Proyecto para la Profundización en la mejora de la Administración de Justicia y la Resolución de Conflictos en Venezuela", a ser financiado a través de un convenio de préstamo con el Banco Mundial.
- 7.- Efectuar recomendaciones sobre los contratos que se suscriban dentro del marco de la modernización del Poder Judicial.
- 8.- Ejecutar los proyectos especiales que le asigne el Tribunal Supremo de Justicia y la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, dentro del marco de la modernización del Poder Judicial.
- 9.- Formular indicadores para medir el desempeño del Proyecto y su impacto en el Poder Judicial.
- 10.- Diseñar y desarrollar planes y programas de consulta y participación, que permitan obtener insumos para la formulación de los distintos proyectos que se planteen en materia de modernización del Poder Judicial, así como validar sus contenidos.
- 11.- Establecer mecanismos de coordinación con los demás órganos integrantes del Poder Público Nacional, Estadal o Municipal y con instituciones del sector público o privado, para la formulación y ejecución de proyectos y programas de asistencia dirigidos al mejoramiento del sistema de justicia.
- 12.- Las demás que le asigne el Tribunal Supremo de Justicia, el Comité Directivo de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, dentro del marco de sus competencias.
- **Artículo 4.-** La Unidad Coordinadora de Proyectos, estará integrada por un Gerente y parte del personal adscrito a la Unidad Coordinadora del Proyecto de Infraestructura de Apoyo al Poder Judicial, así como por los profesionales y técnicos que requiera para el desempeño de sus funciones. A tal efecto el Gerente de la Unidad Coordinadora de Proyectos presentará el organigrama respectivo.
- Artículo 5.- La ejecución de las adquisiciones iniciadas en el marco del Proyecto de Infraestructura de Apoyo al Poder Judicial, serán concluidas por la Unidad Coordinadora de Proyectos. Las futuras adquisiciones de conformidad con la Normativa sobre la Dirección, Gobierno y Administración del Poder Judicial, estarán bajo la responsabilidad de la Dirección General de Administración y Finanzas y de la Oficina de Desarrollo Informático competentes para la planificación, promoción y coordinación de las actividades de compras, contratación, mantenimiento y servicios de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, así como la atención, resolución y canalización de los requerimientos y solicitudes asociados al uso de la tecnología informática. Cuando por razones justificadas deba la Unidad Coordinadora de Proyectos efectuar adquisiciones, en especial para un nuevo proyecto de modernización las mismas se harán previa recomendaciones de la unidad.

Artículo 6.- Se crea el Comité Juris 2000, como ente de apoyo para la Implementación del modelo organizacional y Sistema de Gestión, Decisión y Documentación Juris 2000 cuyas funciones serán dirigidas y supervisadas por la Unidad Coordinadora de Proyectos. El Comité Juris 2000 estará integrado por un representante de la Unidad Coordinadora de Proyectos y uno por cada una de las siguientes oficinas adscritas a la Dirección Ejecutiva de la Magistratura: Dirección General de Recursos Humanos, Oficina de Desarrollo Informático; Asesoría Jurídica y la Dirección de Planificación y Desarrollo.

- **Artículo 7.-** El Comité Juris 2000 tendrá las siguientes atribuciones:
- 1.-Validar nuevas funcionalidades para el Sistema de Gestión, Decisión y Documentación Juris 2000.
- 2.-Revisar, adecuar y validar los formatos de documentos del sistema, así como los términos jurídicos contenidos en aquél.
- 3.-Recomendar la incorporación de nuevos textos jurídicos en el sistema.
- **4.**-Estandarizar criterios en relación con la carga de la jurisprudencia en las sedes.
- 5.-Recibir de los Jueces cualquier propuesta relativa a nuevos textos, formatos y documentación que necesite ser validada para su incorporación al Sistema.
- 6.-Cualquier otra que le asigne el Tribunal Supremo de Justicia o el Comité Directivo de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.

Artículo 8.- Se crea un Comité Asesor, como ente consultivo y de apoyo al Comité Juris 2000, el cual estará integrado por Un (1) Juez Presidente del Circuito Laboral, Tres (3) Jueces Presidentes de Circuito y Dos (2) Jueces Rectores. Los miembros de este Comité Asesor serán designados por el Comité Directivo de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura por un periodo de seis (6) meses.

Artículo 9.- Son atribuciones del Comité Asesor:

- 1.- Revisar el contenido de los textos y documentos que se ingresarán al sistema. $\dot{}$
- 2.-Proponer al Comité Juris 2000 nuevas funcionalidades, formatos y cualquier otra sugerencia, que requiera ser validada para su ingreso al sistema.
- 3.-Estandarizar criterios en cuanto a las Guardias de los Circuitos Judiciales y los asuntos que ingresen durante éstas.
- 4.- Cualquier otra que le sea asignada por el Tribunal Supremo de Justicia o el Comité Directivo de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.
- **Artículo 10.-** Lo no previsto en la presente resolución, será resuelto por la Dirección Ejecutiva de la Magistratura mediante manuales o instructivos dictados a tal fin.
- **Artículo 11.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dada, firmada y-sellada por el Comité Directivo de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura en Caraças, a los diecinueve del mes de marzo de dos mil cuatro (2004).

Comuniquese y publiquese,

YOLANDA JAIMES GUERRERO Coordinador General (E)

> ROBERTO SOTO HUNNICUTT Director Ejecutivo (E)

RAFAEL RICARDO JIMENEZ DAN Director Ejecutivo

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA DIRECCION EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución Nº1.536

Caracas, ¹⁵ de marzo de 2004 193º y 145º

El Comité Directivo de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura integrado por los ciudadanos YOLANDA JAIMES GUERRERO, en su carácter de Coordinadora General (E), ROBERTO SOTO HUNNICUTT, Director Ejecutivo (E) y RICARDO JIMENEZ DAN, Director Ejecutivo, titulares de las Cédulas de Identidad números 251.279, 1.598.265 y 9.563.205, respectivamente, designados los dos primeros en Sesión de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día 21 de julio de 2003, y el último el 13 de noviembre de 2002, publicada en la Gaceta Oficial Nº 37.622 de fecha 31 de enero de 2003, en ejercicio de la atribución conferida en el literal e) del Artículo 5 de la Normativa sobre la Dirección, Gobierno y Administración del Poder Judicial, de fecha 2 de agosto de 2000, publicada en la Gaceta Oficial Nº 37.014 del 15 de agosto del mismo año, de conformidad con lo acordado en reunión de esta misma fecha.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana, **HALEN DIAZ MARSICCOBETRE**, titular de la cédula de identidad
N°11.312.825, como Directora de Línea de la Dirección
Administrativa, adscrita a la Oficina de Asesoría Jurídica a partir
del 1° de enero de 2004.

Dada firmada y sellada por el Comité Directivo de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas, a los quince (15) días del mes de marzo de dos mil cuatro (2004).

Comuniquese y publiquese,

YOLANDA JAIMES GUERRERO Coordinador General (E)

ROBERTO SOTO HUNNICUTT
Director (E)

RAFAEL RICARDO JIMENEZ DAN Director

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA DIRECCION EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución Nº1.537

Caracas, 15 de marzo de 2004 193º y 145º

El Comité Directivo de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura integrado por los ciudadanos YOLANDA JAIMES GUERRERO, en su carácter de Coordinadora General (E), ROBERTO SOTO HUNNICUTT, Director Ejecutivo (E) y RICARDO JIMENEZ

DAN, Director Ejecutivo, titulares de las Cédulas de Identidad números 251.279, 1.598.265 y 9.563.205, respectivamente, designados los dos primeros en Sesión de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día 21 de julio de 2003, y el último el 13 de noviembre de 2002, publicada en la Gaceta Oficial Nº 37.622 de fecha 31 de enero de 2003, en ejercicio de la atribución conferida en el literal e) del Artículo 5 de la Normativa sobre la Dirección, Gobierno y Administración del Poder Judicial, de fecha 2 de agosto de 2000, publicada en la Gaceta Oficial Nº 37.014 del 15 de agosto del mismo año, de conformidad con lo acordado en reunión de esta misma fecha.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana, ANA GABRIELA MARIN HERRERA, titular de la cédula de identidad N°11.471.357 como Directora de Línea de la Dirección Procesal, adscrita a la Oficina de Asesoría Jurídica a partir del 1° de enero de 2004.

Dada firmada y sellada en la ciudad de Caracas, a los quince (15) días del mes de marzo de dos mil cuatro (2004)

Comuníquese y publíquese,

YOLANDA JAIMES GUERRERO Coordinador General (E)

ROBERTO SOTO HUNNICUTT
Director (E)

RAFAEL RICARDO JIMENEZ DAN Director

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA DIRECCION EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución Nº1.538

Caracas, 15 de marzo de 2004 193º y 145º

El Comité Directivo de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura integrado por los ciudadanos YOLANDA JAIMES GUERRERO, en su carácter de Coordinadora General (E), ROBERTO SOTO HUNNICUTT, Director Ejecutivo (E) y RICARDO JIMENEZ DAN, Director Ejecutivo, titulares de las Cédulas de Identidad números 251.279, 1.598.265 y 9.563.205, respectivamente, designados los dos primeros en Sesión de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día 21 de julio de 2003, y el último el 13 de noviembre de 2002, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.622 de fecha 31 de enero de 2003, en ejercicio de la atribución conferida en el literal e) del Artículo 5 de la Normativa sobre la Dirección, Gobierno y Administración del Poder Judicial, de fecha 2 de agosto de 2000, publicada en la Gaceta Oficial Nº 37.014 del 15 de agosto del mismo año, de conformidad con lo acordado en reunión de esta misma fecha.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana, **YUDMILA FLORES BASTARDO**, titular de la cédula de identidad N°6.109.099, como Jefe de División de Análisis Procesal , adscrita a la Oficina de Asesoría Jurídica, a partir del 1 de enero de 2004.

Dada firmada y sellada en la ciudad de Caracas, a los quince (15) días del mes de marzo de dos mil cuatro (2004)

Comuníquese y publíquese,

YOLANDA JAIMES GUERRERO Coordinador General (E)

ROBERTO SOTO HUNNICUTT
Director (E)

RAFAEL RICARDO JIMENEZ DAN Director

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA DIRECCION EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N°1.539

Caracas, 15 de marzo de 2004 193º y 145º

El Comité Directivo de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura integrado por los ciudadanos YOLANDA JAIMES GUERRERO, en su carácter de Coordinadora General (E), ROBERTO SOTO HUNNICUTT, Director Ejecutivo (E) y RICARDO JIMENEZ DAN, Director Ejecutivo, titulares de las Cédulas de Identidad números 251.279, 1.598.265 y 9.563.205, respectivamente, designados los dos primeros en Sesión de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día 21 de julio de 2003, y el último el 13 de noviembre de 2002, publicada en la Gaceta Oficial Nº 37.622 de fecha 31 de enero de 2003, en ejercicio de la atribución conferida en el literal e) del Artículo 5 de la Normativa sobre la Dirección, Gobierno y Administración del Poder Judicial, de fecha 2 de agosto de 2000, publicada en la Gaceta Oficial Nº 37.014 del 15 de agosto del mismo año, de conformidad con lo acordado en reunión de esta misma fecha.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana, **ROSA ELENA APONTE PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N°11.993.862, como
Jefe de División de Procesos Administrativos, adscrita a la
Oficina de Asesoría Jurídica, a partir del 1 de enero de 2004.

Dada firmada y sellada por el Comité Directivo de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas, a los quince (15) días del mes de marzo de dos mil cuatro (2004)

Comuniquese y publiquese,

YOLANDA JAIMES GUERRERO Coordinador General (E)

ROBERTO SOTO HUNNICUTT
Director (E)

RAFAEL RICARDO JIMENEZ DAN Director

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA DIRECCION EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución Nº 1.544

Caracas, 30 de enero de 2004 193º y 144º

El Comité Directivo de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura integrado por los ciudadanos YOLANDA JAIMES GUERRERO, en su carácter de Coordinadora General (E), ROBERTO SOTO HUNNICUTT, Director Ejecutivo (E) y RICARDO JIMENEZ DAN, Director Ejecutivo, titulares de las Cédulas de Identidad números 251.279, 1.598.265 y 9.563.205, respectivamente, designados los dos primeros en Sesión de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día 21 de julio de 2003, y el último el 13 de noviembre de 2002, publicada en la Gaceta Oficial Nº 37.622 de fecha 31 de enero de 2003, en ejercicio de la atribución conferida en el literal e) del Artículo 5 de la Normativa sobre la Dirección, Gobierno y Administración del Poder Judicial, de fecha 2 de agosto de 2000, publicada en la Gaceta Oficial Nº 37.014 del 15 de agosto del mismo año, de conformidad con lo acordado en reunión de esta misma fecha.

RESUELVE

<u>Unico</u>: Designar al ciudadano JOSE ALEJANDRO DIAZ LANDAETA, titular de la Cédula de Identidad Nº 2.964.109, como Titular del cargo de Director General de Servicios. Regionales de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, a partir del dos (02) de febrero de dos mil cuatro (2004).

Dada, firmada y sellada por el Comité Directivo de la Dirección

Dada, firmada y sellada por el Comité Directivo de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas, a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil cuatro (2004).

Comuníquese y publíquese,

YOLANDA JAIMES GUERRERO Coordinadora General (E)

RICARDO JIMENEZ DAN Director Ejecutivo ROBERTO SOTO HUNNICUTT Director Ejecutivo (E)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la Republica

Caracas, 25 de marzo de 2004 Años 193° y 144°

RESOLUCIÓN

NO 135

Julián Isaías Rodríguez Díaz, Fiscal General de la República, en su carácter de máximo representante del Ministerio Público, órgano ejecutor del Proyecto "Sub-Programa de Modernización del Ministerio Público" y en ejercicio de la titularidad que detenta de potestad organizativa en el Ministerio Público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 14 y en los numerales 1 y 22 del artículo 21 de la Ley Orgánica del Ministerio Público en concordancia con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y en el Convenio de Préstamo Nº 1362/OC-VE Banco Interamericano de Desarrollo (BID)-República Bolivariana de Venezuela (RBV) "Programa de Apoyo a la Reforma del Sistema de Justicia Penal" suscrito en fecha 28 de diciembre de 2001.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio Público se encuentra inmerso dentro del Proceso de Modernización y Fortalecimiento del Sistema de Justicia Penal que desarrolla el Estado venezólano.

CONSIDERANDO

Que en fecha 28 de diciembre de 2001, la República Bolivariana de Venezuela suscribió un Convenio con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), identificado con el Nº 1362/OC-VE y denominado "Programa de Apoyo a la Reforma del Sistema de Justicia Penal", con el fin de cofinanciar un conjunto de actividades de modernización de dos entes de la Administración Pública; Ministerio Público y Ministerio del Interior y Justicia, con el objetivo general de lograr que el proceso penal sea más justo, transparente y eficiente.

CONSIDERANDO

Que el Subprograma de Modernización del Ministerio Público actualmente está conformado por cuatro (4) componentes sustantivos dirigidos a las áreas de: Capacitación y Formación de Funcionarios del Ministerio Público; Comunicación Social; Tecnología de la Información; y, Descongestionamiento de Causas Penales en Transición, Anteriores al Nuevo Código Orgánico Procesal Penal; y, una (1) Unidad Coordinadora del Subprograma de Modernización del Ministerio Público.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio Público como uno de los órganos ejecutores del prestatario del Convenio de Préstamo Nº 1362/OC-VE Banco Interamericano de Desarrollo (BID)-República Bolivariana de Venezuela (RBV) "Programa de Apoyo a la Reforma del Sistema de Justicia Penal", debe ejecutar la obligación asumida en la cláusula 4.04 del referido Convenio, que conlleva a la elección y contratación de los servicios de consultores, profesionales o expertos que sean necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones contractuales pertinentes, de conformidad con el Anexo C del referido instrumento convencional.

RESUELVO

Artículo 1°.- Crear y constituir la COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y
SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES
PARA EL SUBPROGRAMA DE MODERNIZACIÓN
DEL MINISTERIO PÚBLICO, la cual se concibe
como un cuerpo colegiado de naturaleza técnicaconsultiva y de apoyo estratégico, independiente de
las funciones que les son propias e inherentes a las
demás dependencias administrativas del Ministerio
Público, de tipo experimental y adscrita a la Unidad
Coordinadora del Sub-Programa de Modernización del
Ministerio Público.

La Comisión de Evaluación y Selección de Consultores Individuales para el Subprograma de Modernización del Ministerio Público podrá identificarse en sus actuaciones públicas y privadas con la nomenclatura en siglas **CESELECI-SMMP**.

- Artículo 2°.- La Comisión de Evaluación y Selección de Consultores Individuales para el Subprograma de Modernización del Ministerio Público, en los procesos de selección de los distintos aspirantes a consultores o expertos individuales que prestarán sus servicios para el Subprograma de Modernización del Ministerio Público en las Direcciones responsables de los Componentes que correspondan y/o en la Unidad Coordinadora del Subprograma Modernización del Ministerio Público (UC-SMMP), cuya contratación de servicio será financiada con cargo al aporte externo otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo para el Subprograma de Modernización del Ministerio Público, tendrá a su cargo:
 - Asesorar al Fiscal General de la República en lo relativo a la materia de evaluación y selección de consultores y expertos individuales para el Subprograma de Modernización del Ministerio Público.
 - Desarrollar y ejecutar la fase de evaluación de credenciales en los procesos de selección de consultores y expertos individuales para el Subprograma de Modernización del Ministerio Público.
 - Organizar y coordinar los procesos selectivos de manera conjunta con la Unidad Coordinadora del Subprograma de Modernización del Ministerio Público (UC-SMMP).
 - 4. Participar con la Unidad Coordinadora del Subprograma de Modernización del Ministerio Público (UC-SMMP) en la organización, realización, difusión y coordinación de todo lo relativo al material informativo que será entregado a los aspirantes al momento de la formalización de la inscripción en los respectivos procesos selectivos, así como velar porque dicho material esté previamente listo a la fecha de inicio de las inscripciones.
 - Solicitar al Fiscal General de la República la declaratoria de desierto de los procesos selectivos.

- 6. Velar porque en todo momento los procesos selectivos de los consultores y expertos individuales se ejecuten garantizando la debida objetividad, transparencia y proactividad, al igual que mantengan los principios de igualdad, competencia, capacidad y méritos de los sapirantes.
- Supervisar que la fase de inscripción de los aspirantes se lleve a cabo salvaguardando en todo momento la ética, transparencia, celeridad, eficacia y eficiencia.
- 8. Garantizar a todos los inscritos en los procesos de selección de consultores y expertos individuales, la debida confidencialidad y discreción con el manejo de los documentos personales, académicos y profesionales que consignen al Ministerio Público.
- 9. Preservar porque se cumplan todas las normas, instructivos y procedimientos vigentes aplicables a la materia, así como lo establecido en el Convenio de Préstamo N° 1362/OC-VE Banco Interamericano de Desarrollo (BID)-República Bolivariana de Venezuela (RBV) "Programa de Apoyo a la Reforma del Sistema de Justicia Penal" suscrito en fecha 28 de diciembre de 2001 y en las disposiciones previstas por el Banco Interamericano de Desarrollo.
- 10. Las demás que le asigne el Fiscal General de la República, el "Instructivo General del Proceso de Selección de Expertos o Consultores Individuales para el Subprograma de Modernización del Ministerio Público, Financiados con Cargo al Aporte Externo otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo", las "Bases Generales para la Evaluación de los Aspirantes a ser Seleccionados como Consultores o Expertos Individuales del Subprograma de Modernización del Ministerio Público", los términos de referencia correspondientes a cada consultoría específica, el Anexo C del Convenio Nº 1362/OC-VE Banco Interamericano de Desarrollo (BID)-República Bolivariana de Venezuela (RBV) "Programa de Apoyo a la Reforma del Sistema de Justicia Penal", las disposiciones del Banco Interamericano de Desarrollo y demás instrumentos del ordenamiento jurídico vigente que les sean aplicables.

Artículo 3°.- La Comisión de Evaluación y Selección de Consultores Individuales para el Subprograma de Modernización del Ministerio Público estará conformado por miembros principales y sus respectivos suplentes, detentando tal cualidad los funcionarios que ejerzan en la Institución los cargos o funciones siguientes:

Miembro Principal		Miembro Suplente	
El Jefe de la	Unidad	El Sub-director	de
Coordinadora	del	Recursos Humanos	
Subprograma	de		
Modernización	del		
Ministerio Público	(UC-		
SMMP)	•	_	

El Sub-director Constitucional Contencioso	de y	El Subdirector de Consultoría Jurídica
Administrativo	v	
El Jefe del Departame	nto	El Jefe de la División de
de Reclutamiento	у	Relaciones Laborales y
Selección		Servicios al Personal
El Jefe de la Unidad	dе	El Jefe del Área de
Clasificación	у	Evaluación y Desarrollo
Remuneración		
El Jefe de la Divisi	ión	El Jefe de la División
Técnica y de Desarrollo		Administrativa

Cuando el proceso selectivo tenga por objeto la contratación del Jefe de la Unidad Coordinadora del Subprograma de Modernización del Ministerio Público (UC-SMMP), la posición de éste dentro de la Comisión será asumida por el Director de Recursos Humanos.

Artículo 4°.- El Director de Auditoría Interna podrá asistir a las reuniones o actividades de la Comisión de Evaluación y Selección de Consultores Individuales para el Subprograma de Modernización del Ministerio Público en calidad de representante observador, con derecho a voz pero no a voto.

A dicho Director podrá suplirlo en sus ausencias el Jefe de la División de Control Posterior de esa dependencia. Asimismo, el Banco Interamericano de Desarrollo podrá designar representantes para que actúen ante la Comisión en calidad de observadores, sin derecho a voto.

Artículo 5°.- La ausencia de cualesquiera de los miembros principales o del miembro observador será cubierta por sus respectivos suplentes.

Artículo 6°.- La Comisión de Evaluación y Selección de Consultores Individuales para el Subprograma de Modernización del Ministerio Público será coordinada por el Jefe de la Unidad Coordinadora del Subprograma de Modernización del Ministerio Público y tendrá un Secretario que será escogido en el seno de sus miembros.

Dicha escogencia será reflejada en acta que se levantará al efecto, que se someterá a ratificación del Fiscal General de la República.

De toda esta actividad conjunta, el Secretario de la Comisión levantará las actas e informes correspondientes, que suscribirán cada uno de los miembros.

- Artículo 7°.- El Jefe de la Unidad Coordinadora del Sub-Programa de Modernización del Ministerio Público en su condición de Coordinador de la Comisión de Evaluación y Selección de Consultores Individuales para el Subprograma de Modernización del Ministerio Público rendirá cuentas de su gestión, reportará los informes correspondientes y elevará la documentación atinente al conocimiento del Fiscal General de la República, por órgano del Vice-Fiscal General de la República.
- Artículo 8°.- La Comisión de Evaluación y Selección de Consultores Individuales para el Subprograma de Modernización del Ministerio Público se constituirá válidamente con la presencia de la totalidad de sus cinco (5) miembros principales o de sus respectivos suplentes y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

Los votos en contra así como los votos salvados de los miembros del Comité, deberán ser manifestados en la

GACETA OFICIAL

D E L A R E P U B L I C A BOL I V A R I A N A D E V E N E Z U E L A

DEPOSITO LEGAL ppo 187207DF1

AÑO CXXXI — MES VI

Número 37.907

Caracas, viernes 26 de marzo de 2004

www.gacetaoficial.gov.ve San Lázaro a Puente Victoria № 89 CARACAS - VENEZUELA

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003 en la Gaceta Oficial N° 37.818

Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DEL 22 DE JULIO DE 1941

Art. 11.- La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA.

Art. 12.- La GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENE-ZUELA, se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo Unico.- Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFI-CIAL tendrán una numeración especial.

Art. 13.- En la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENE-ZUELA, se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquéllos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Art. 14.- Las Leyes, Decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

El DIRECTOR GENERAL DE LA IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA advierte, que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, originados en los diferentes Despachos de la Administración Pública y que por consiguiente, sus trabajadores gráficos no son responsables de inserciones cuyos originales lleguen en forma defectuosa.

A LA VENTA

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela
 - Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero,
 - Ley Orgánica de Telecomunicaciones,
- Compendio Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero Ley Especial de Asociaciones Cooperativas.
 - Ley de Tierras y Desarrollo Agrario,
 - Ley Orgánica de Hidrocarburos,

en las taquillas de la Gaceta Oficial

oportunidad de la deliberación y por escrito exponiendo las razones por las cuales disiente de la determinación de los restantes miembros de la Comisión.

Artículo 9°.
Los miembros principales o suplentes de la Comisión de Evaluación y Selección de Consultores Individuales para el Subprograma de Modernización del Ministerio Público y los representantes en calidad de observadores llamados a participar en sus deliberaciones, así como todas aquellas personas que por cualquier motivo intervengan en las actuaciones de dicha Comisión, están en el deber de guardar reserva de la documentación e información presentada, así como de los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión del proceso selectivo.

Artículo 10°.- Debido al carácter experimental con que se creó la Unidad Coordinadora del Sub-Programa de Modernización del Ministerio Público (UC-SMMP), que hace que la Comisión de Evaluación y Selección de Consultores Individuales para el Subprograma de

Modernización del Ministerio Público se cree en esta Resolución con idéntico carácter, dicho órgano no será entonces incluido dentro del Reglamento Interno que Define las Competencias de las Dependencias que Integran el Despacho del Fiscal General de la República, puesto que su duración es finita, supeditada en el tiempo al lapso de ejecución y culminación del Sub-Programa de Modernización del Ministerio Público (SMMP).

Artículo 11º.- Todo lo no previsto en la presente Resolución será resuelto por el Fiscal General de la República.

Registrese, Comuniquese y Publiquese

JULIAN ISAIAS RODRIGUEZ DIAZ Fiscal General de la República